



2018-328

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Reivindicatorio No. 2018-00328, pendiente por admisión de demanda de reconvención en Pertenenencia. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 23 de julio de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: REIVINDICATORIO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE en reconvencion:

JAVIER ANTONIO CHAVEZ ANGULO

DEMANDADOS en reconvencion

MARIA TERESA CHAVEZ ANGULO, CECILIA ESTHER CHAVEZ ANGULO y ZENITH ROSA CHAVEZ ANGULO y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 08-001-40-53-008-2018-00328-00

1

Vista la demanda de reconvención presentada por JAVIER ANTONIO CHAVEZ ANGULO, se observan las siguientes falencias:

- 1.- El certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-80981, del bien inmueble objeto de usucapión expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, debe presentarse de manera actualizada, ya que data de julio de 2018 (arts. 83, 375 C.G.P.).
- 2.- Se debe aportar un certificado de tradición del inmueble que se pretende, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-554508 (arts. 83, 375 C.G.P.).
- 3.- En el acápite de pruebas se indica que se aporta un recibo de pago de impuesto predial del aparta estudio del año 2018, sin embargo sin embargo dicho documento no aparece aducido al expediente, por lo cual se debe subsanar esta situación (art. 82 C.G.P.).

Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.



328-2018

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2°. Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de julio de 2021

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9edfae340598bbda8334474262a9e98d0b41b5e61c55c716a19fa255d31316a**

Documento generado en 23/07/2021 05:42:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>